



CAMPAÑA BONO CULTURA 2024 BASES REGULADORAS PARA COMERCIOS

La Fundación Santander Creativa -en colaboración con la Cámara de Comercio de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander- promueve la iniciativa “Bono Cultura” consistente en la subvención de compras de productos y servicios culturales con el objetivo de favorecer el acceso a la cultura de los ciudadanos y, a su vez, incentivar las visitas a los establecimientos locales que ofrecen este tipo de bienes y servicios en la ciudad; esta campaña se desarrolla teniendo en cuenta las siguientes bases reguladoras:

Artículo 1. Objeto.

El bono cultura tiene por objeto la convocatoria de subvenciones con la intención de facilitar el acceso a la cultura a los ciudadanos a través de talones llamados “bonos culturales”.

Artículo 2. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención las personas físicas que adquieran el bono cultural por los medios y cauces establecidos en la presente convocatoria.

Artículo 3. Requisitos de los establecimientos adheridos.

Esta campaña está dirigida a empresas y profesionales autónomos del municipio de Santander que comercialicen como actividad principal los productos y servicios objeto de la convocatoria y detalladas en el artículo 4 de estas bases.

Será de carácter imprescindible que los establecimientos adheridos a la campaña tengan su domicilio social y/o fiscal en Santander.

No podrán ser beneficiarios las empresas o grupos empresariales sobre las que haya recaído sanción firme en vía administrativa derivada del incumplimiento de las Bases en cualquier otra campaña convocada por el Ayuntamiento de Santander o sus entidades vinculadas en la que se incluyan ayudas o subvenciones de cualquier tipo o se encuentren en situación de suspensión cautelar decretada en el proceso de auditoría de revisión en otras campañas de incentivo vinculadas en los tres años anteriores a la fecha de solicitud de participación.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

El bono cultural podrá ser canjeado para la adquisición de los siguientes productos y servicios culturales:

- Libros con contenido literario y artístico, ensayo, poesía, novela gráfica, cómic e ilustración y catálogos. No tendrán carácter subvencionable los productos de papelería, libros de texto, profesional y de estudio y consumibles informáticos.
- Música en formato CD, vinilo o casete y películas cinematográficas en DVD y Blue Ray.
- Óleos, fotografías, láminas, litografías, serigrafías, grabados y otras piezas plásticas de inequívoco carácter artístico.
- Las entradas y abonos para asistir a la exhibición de los espectáculos en vivo teatrales, musicales y cualesquiera otros espectáculos escénicos que se representen en espacios adheridos a la convocatoria.

- Las inscripciones a talleres, cursos y formación en cualquier disciplina artística en espacios adheridos a la convocatoria.

Los bonos podrán ser canjeados en los comercios adheridos para sufragar la compra de los productos culturales que los usuarios adquieran y que se adecuen a las presentes bases.

En caso de que, por sus características, los comercios requieran aplicar instrucciones específicas para el canje de los bonos en sus productos/servicios, estas instrucciones deberán mantenerse invariables durante la duración de la campaña y recogerse claramente y de forma visible y accesible para el ciudadano en la página web del comercio y/o sus redes sociales, así como situarse en un lugar visible si se dispone de establecimiento físico.

El bono cultura deberá poder ser canjeado en todos los productos y servicios recogidos en el artículo 4 de estas bases, independientemente de su organización y/o categorización, sin poder establecer subcategorías o apartes, estando obligados los establecimientos participantes a realizar el canje cuando los productos o servicios se encuentren entre los indicados en el artículo 4.

Artículo 5. Ejecución de la actividad subvencionable.

Durante la Campaña 2024, la actividad subvencionable se desarrollará mediante la puesta a la venta de 10.000 bonos que podrán ser canjeados, entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024, siendo esta última fecha, el último día en el que se podrán canjear los bonos, en los comercios adheridos.

Los bonos que no se canjeen dentro del plazo establecido quedarán inhabilitados y no podrá solicitarse la devolución de los mismos.

Artículo 6. Procedimiento de compra y canje del bono cultura.

Los bonos se podrán adquirir en la plataforma online El Mercaderío [<https://elmercaderio.es/>].

Cada ciudadano/a a través de su D.N.I./N.I.E. podrá adquirir un máximo de cuatro (4) Bonos Cultura 2024.

La comisión de seguimiento del programa compuesta por la Fundación Santander Creativa y la Cámara de Comercio, en virtud del desarrollo de la campaña, se reserva el derecho a poder ampliar número de bonos a adquirir por persona.

6.1. Compra en la plataforma 'El Mercaderío':

El/la ciudadano/a podrá adquirir su/s Bono/s Cultura 2024 a través de la plataforma <https://elmercaderio.es/>; para ello, necesitará disponer de una tarjeta de crédito/débito, un D.N.I./N.I.E. y una dirección de correo electrónica válidas en el momento de efectuar la compra.

6.1.1 Los Bonos Cultura 2024 se encuentran accesibles para su compra en formato de infoproducto (pdf + código) en la siguiente dirección de internet: <https://elmercaderio.es/bonos-cultura-2024>.

6.1.2 Antes de adquirir un Bono Cultura 2024 el/la ciudadano/a deberá incluir un número de D.N.I./N.I.E. válido, al que se vinculará dicho Bono Cultural. Este proceso debe realizarse en el momento de la selección de la cantidad de bonos a adquirir y el sistema registrará la transacción y la asociación Bono/D.N.I./N.I.E.

6.1.3 El bono cultura tiene un precio de 10€ y un valor de 15€. De esta forma, la cantidad máxima a comprar por D.N.I. será de cuatro (4) bonos cultura (40€ de

gasto) y los cuatro (4) bonos tendrán un valor de 60€ para poder canjearlos en los establecimientos adheridos a la campaña.

6.1.4 Una vez validado el D.N.I./N.I.E y seleccionado el número de Bono/s Cultura 2024 que el/la ciudadano/a desea adquirir, este será dirigido a una pasarela de pagos provista por el Banco de Santander S.A. , a través de la cual podrá realizar la transacción económica que le permite adquirir su su/s Bono/s Cultura 2024. (No es necesario ser cliente del Banco Santander SA para realizar dicho trámite).

6.1.5 Cada ciudadano/a podrá adquirir un máximo de cuatro (4) bonos cultura por D.N.I. y dirección de correo electrónico.

6.1.6 El/Los Bono/s Cultura 2024 se enviarán en formato PDF al correo electrónico facilitado por el/la ciudadano/a durante la compra en la plataforma.

En caso de no recibir el email con la compra, el/la ciudadano/a puede acceder a su área de cliente en El Mercaderío y descargar los Bonos Cultura 2024 hasta que estos hayan sido registrados como “utilizados” en un comercio.

El/la usuario/a podrá imprimir los bonos o simplemente mostrar el código de los mismos en el momento del canje en la pantalla de su dispositivo móvil.

6.2 Compra de Bonos Cultura en las instalaciones de la Cámara de Comercio de Cantabria:

En las instalaciones de la Cámara de Comercio existirá un ordenador con servicio de asesoramiento para facilitar la adquisición de aquellas personas que por cualquier circunstancia tengan algún tipo de impedimento para realizar la compra de los bonos a través de la plataforma.

Allí mismo, la persona interesada podrá comprar sus bonos con el asesoramiento personalizado, pagar con tarjeta o metálico y recibir sus bonos en su correo electrónico o podrá imprimirlos. Cada ciudadano/a podrá comprar un máximo de cuatro (4) bonos cultura por D.N.I.

6.3 Canje del Bono en los establecimientos comerciales:

6.3.1 El/Los Bono/s Cultura adquiridos deberán ser presentados en el comercio en el que se desea realizar el canje. En cualquier caso, pueden llevarse impresos en papel o en la pantalla de un ordenador, tableta o teléfono móvil.

6.3.2 El comercio adherido en la Campaña iniciará su sesión en la plataforma y verificará el código alfanumérico de cada uno de los Bonos Cultura 2024, agregará el descuento equivalente a la compra y registrará el uso del Bono Cultura 2024.

6.3.3 El comercio solicitará en el momento del canje la presentación del DNI por parte del titular del bono.

6.3.4 El comercio adherido deberá tener en su punto de venta algún dispositivo (PC, Tablet o móvil) con conexión a internet para proceder al grabado de los bonos en la plataforma.

6.3.5 El comercio deberá guardar el ticket de compra, de la compra en la que se ha procedido al canje del bono cultura para su posterior entrega a la Cámara de Comercio.

6.3.6 En cualquier momento, los comercios podrán visualizar el número de bonos que han canjeado en la plataforma.

Artículo 7. Soporte técnico:

Existe un servicio de soporte a clientes para consultas e incidencias relacionadas con el servicio de venta del Bono Cultura. Teléfono 942 318 000 (en horario de 08.30 a 14.30 del 15 de junio al 15 de septiembre y de 08.30 a 14.30 y de 16.30 a 19.00h del 15 de septiembre al 31 de diciembre, existiendo un horario especial de atención al público durante Navidad).

Además, se puede contactar a través de nuestras redes sociales:

- Fundación Santander Creativa
 - Facebook: <https://www.facebook.com/santandercreativa>
 - Instagram: <https://www.instagram.com/santandercreativa/>
 - Twitter: <https://twitter.com/SDRCreativa>
 - WhatsApp: en el número 650412110

- El Mercaderío:
 - Chat directo con nuestros asesores, en horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 hora, a través de la plataforma www.elmercaderio.es
 - Perfiles sociales de El Mercaderío (Facebook e Instagram)

- Cámara de Comercio de Cantabria:
 - Facebook: <https://www.facebook.com/camaracomerciocantabria>
 - Instagram: <https://www.instagram.com/camaracantabria/>
 - Twitter: <https://twitter.com/CamaraCantabria/>
 - Whatsapp: Se habilitará un número de teléfono WhatsApp para el contacto y aviso directo con los establecimientos comerciales.

Artículo 8. Liquidación a los comercios:

Los comercios deberán guardar y custodiar para su posterior entrega a la Cámara de Comercio, los tickets de compra de las operaciones de venta realizadas en las que se hayan realizado ventas con el bono cultura. Quincenalmente, la Cámara de Comercio de Cantabria solicitará la entrega de estos tickets (físicamente o en formato digitalizado) y procederá al pago de las cantidades adeudadas por los canjes en los 15 días anteriores.

Los comercios podrán validar bonos hasta alcanzar una cantidad máxima de 17.500 euros. Una vez alcanzada esta cantidad, el comercio podrá solicitar a la Cámara de Comercio de Cantabria una extensión. Si el crédito disponible de la campaña lo permite, y se auditaron favorablemente los canjes anteriores, en el momento de la solicitud, podrá ampliarse este límite en otros 17.500€ hasta un máximo de 35.000€ en total durante toda la campaña.

La Cámara de Comercio dispone de un equipo técnico que podrá solventar cualquier duda o problema técnico con respecto a las liquidaciones periódicas.

Los productos que se adquieran a través del Bono Cultura podrán ser cambiados, si el establecimiento lo autoriza, por un producto incluido en campaña, de precio igual o superior (abonando la diferencia el cliente), pero en ningún caso se podrá solicitar devolver el dinero (para

lo cual el establecimiento deberá señalar en los tickets que entrega al cliente que el producto se ha adquirido con el bono cultura para poder identificarlos).

En el caso de que el establecimiento contemple en su política de cambios/devoluciones el cambio de productos a través de un vale o bono a canjear posteriormente en el mismo establecimiento, el comercio estará obligado a reflejar en dicho vale/bono que en la compra se ha utilizado uno o varios Bonos Cultura lo que implicará necesariamente que el canje posterior sea únicamente posible en los artículos objeto de la campaña, detallados en el punto 4 de estas bases.

Tanto la Cámara de Comercio de Cantabria como la Fundación Santander Creativa se reservan el derecho a realizar auditorías de trazabilidad de los bonos tanto con los ciudadanos como con los establecimientos, de forma que pueda evidenciar la correcta descarga, canje y uso del presupuesto del programa.

Artículo 9. Condiciones de aceptación de la campaña:

La adquisición de los citados bonos, implica la aceptación de las siguientes condiciones:

- Una vez adquirido el bono, no se admitirán cambios ni devoluciones del importe. Salvo las situaciones contempladas en el artículo 8.
- El bono podrá ser canjeado únicamente en compras superiores a 15€.
- Los promotores de la campaña no garantizan la autenticidad de los bonos no adquiridos en los puntos de venta oficiales, por lo que en ese caso de declina toda la responsabilidad. Los bonos cultura 2024 sólo podrán canjearse a través de la aplicación diseñada para tal fin con los comercios.
- Los promotores se reservan la posibilidad de denegar el canje del bono cuando sus sistemas internos de identificación alerten sobre posibles irregularidades en la transacción.

Artículo 10. Financiación.

La Fundación Santander Creativa dedicará a este fin la cantidad de 50.000 euros, que se distribuirán en 10.000 bonos con una subvención de 5 euros en cada bono; pagando el usuario 10 euros por un bono que tendrá en los comercios un valor de 15 euros (5 de esos euros subvencionados por la presente convocatoria).

Artículo 11. Solicitudes y plazo de presentación.

Los comercios interesados podrán adherirse cumplimentando el documento que se anexa, el cual deberá ser remitido por correo electrónico a: info@santandercreativa.com

Toda la documentación con respecto a la campaña se puede consultar en la página web: <https://www.santandercreativa.com/bono-cultura>

El plazo para adherirse comienza el 17 de junio y finaliza el 24 de junio de 2024.

Los bonos se pondrán a la venta para los usuarios el 1 de julio de 2024.